14.

Fecha: **2025-03-25**

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL - FASE DE PUNTAJE

INVITACIÓN No.	*07*
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y GESTIÓN DE CONTACTOS PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y PUBLICACIÓN DE AVISO Y EDICTOS PARA LA VIGENCIA 2025.**

PRESUPUESTO OFICIAL:	*TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($ 396.963.810) M/CTE*

OFERENTES HABILITADOS EN LA PRIMER FASE – HABILITANTE (EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA)

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	$ 324.277.000,00	$ 385.889.630,00

1. **EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 438 PUNTOS)**

- **6.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (MÁXIMO CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS)**

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	Se otorgarán **CIENTO CINCUENTA (150)** puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante **MÁXIMO DOS (02) certificaciones adicionales** o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: **1. Ejecutados y liquidados** en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, y que la sumatoria de ambos equivalgan como mínimo **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) SMMLV** del valor del presente proceso. **2.** Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines al objeto a contratar en la presente invitación. **3.** Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscrito **UNO (01) códigos UNSPSC** que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem **3 *Registro Único de Proponentes (RUP)*** del numeral 3.1 del módulo ***REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES***. Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta: **a.** Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante. **b.** Nombre o razón social e identificación del contratista. **c.** Objeto del contrato. **d.** Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización). **e.** Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican. **f.** Nombre legible del funcionario que expide la certificación. **g.** Cargo del funcionario que expide la certificación. **h.** Dirección y teléfonos. Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo **DOS (02)** certificaciones o actas de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente ***será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente que aporta para obtener el puntaje.*** **NOTA ACLARATORIA No. 01:** El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el	RTA1. EXPERIENCIA ADICIONAL – SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SA_	**150**

<table>
<tr><th>No.</th><th>OFERENTE</th><th>REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE</th><th>FOLIO(S) DE LA PROPUESTA</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.
NOTA ACLARATORIA No. 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.
NOTA ACLARATORIA No. 03: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
NOTA ACLARATORIA No. 04: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.
NOTA ACLARATORIA No. 05: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
NOTA ACLARATORIA No. 06: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.
<table>
<tr><th>CRITERIO
(Expresado en Numero de certificaciones)</th><th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th></tr>
<tr><td>Una (01) certificación adicional a la experiencia general habilitante, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso.</td><td>150</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
		Dos (02) certificaciones adicionales a la experiencia general habilitante, deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del presente proceso. — 70 **PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER — 150**		

- ***6.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DE CONOCIMIENTO CONSUMO DE MEDIOS: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS***

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	Se otorgarán **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** al proponente asigne un profesional o un ejecutivo que preste servicio de asesoría de manera permanente sobre los resultados de la inversión publicitaria que se esté llevando a cabo en los medios de comunicación. Para otorgar el puntaje, el proponente deberá anexar por escrito el objetivo a desarrollar en dichas asesorías. Este documento debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal. Para efectos contractuales, el ofrecimiento que realice el futuro proponente y en caso de adjudicación, se incorpora al contrato como una obligación del contratista	RTA2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE CONOCIMIENTO CONSUMO DE MEDIOS (1)	**150**

- **6.2.3 OPORTUNIDAD EN LAS PUBLICACIONES DE LEY Y EDICTOS - (MÁXIMO CIENTO TREINTA Y OCHO (138) PUNTOS)**

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	Se otorgarán máximo CIENTO TREINTA Y OCHO (138) PUNTOS al oferente que ofrezca menor valor de la sumatoria de los ítems 10 y 11 relacionados en las especificaciones técnicas de la invitación. Para otorgar el puntaje, el proponente deberá diligenciar el valor unitario de los ítems 10 y 11 dentro del formato denominado **"COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS".** NOTA 1: El valor ofertado por cada uno de los ítems no podrá superar los precios de	RT1. OFERTA ECONOMICA	**138**

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
		referencia establecidos por la entidad en el Anexo: "**PRECIOS DE REFERENCIA**", en el caso de ser superados, no se otorga puntaje. Para efectos contractuales, el ofrecimiento que realice el futuro proponente y en caso de adjudicación, se incorpora al contrato como una obligación del contratista.		

2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios de origen nacional. De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021 el proponente - cotizante debe diligenciar el ***Formato No. 8*** **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** donde certifique que los servicios prestados a la Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.	RTA 3. INDUSTRIA NACIONAL – SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION	**100**

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
100	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: *"**SERVICIOS NACIONALES**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*
100	**El mismo puntaje se otorgará** a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. **se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.**
50	Si los bienes o servicios tienen componente nacional y extranjero.

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
		NOTA ACLARATORIA No. 01: El Formato 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser diligenciado en cada uno de sus campos PARA ACREDITAR EL PUNTAJE. El formato se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no es de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje. En el caso consorcios y de las uniones temporales el formato deberá ser diligenciado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.		

3. INCENTIVO A LAS MYPIME (MÁXIMO CINCUENTA 50 PUNTOS)

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	Se otorgarán 50 puntos a aquellos oferentes Mipyme domiciliados en Colombia que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	RTA4. INCENTIVO MIPYME	**50**

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

No.	OFERENTE	REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE	FOLIO(S) DE LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoceel-	NO PRESENTA DOCUMENTACION	**0**

<table>
<tr><th>No.</th><th>OFERENTE</th><th>REQUERIMIENTO PARA OTORGAR EL PUNTAJE</th><th>FOLIO(S) DE LA PROPUESTA</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018
De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe presentar con la propuesta diligenciada el Formato NO 9 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD que acredite la vinculación correspondiente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta que tengan la connotación de persona con discapacidad.
2. Adicional a lo anterior se deberá aportar por el oferente certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso de selección que acredite la condición descrita del personal de su planta de trabajadores.
Se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:
<table>
<tr><th>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORESDE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE</th><th>NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORESCON DISCAPACIDAD EXIGIDO</th></tr>
<tr><td>ENTRE 1 Y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ENTRE 31 Y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>ENTRE 101 Y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>ENTRE 151 Y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>MÁS DE 200</td><td>5</td></tr>
</table>
NOTA 1: El oferente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigidos en la tabla anterior para poder ser acreedor al puntaje.
Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
En caso de reducción del personal acreditado con esta condición para obtener puntaje constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista seleccionado.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

5. RESULTADO GENERAL

No.	OFERENTE	1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 438 PUNTOS)	2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)	3. INCENTIVO A LAS MYPIME (MÁXIMO CINCUENTA 50 PUNTOS)	4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL
1	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A	**438**	**100**	**50**	**0**	**588**

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

El aquí firmante declara que el documento contiene información fidedigna, el cual fue analizado, revisado y aprobado con la debida diligencia.

CAROLINA MELO RODRIGUEZ
Jefe de oficina asesora de comunicaciones

Proyectó: Enrique Alejandro Raches Nieto
Oficina asesora de comunicaciones

32.1-46.13.